

 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	011-2023	FECHA:	02-01-2023
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	ANDRÉS FELIPE GÓMEZ VILLARREAL
NIT:	1.104.711.761-6
DIRECCIÓN	Calle 3A No. 4-25 BARRIO San Antonio
MUNICIPIO	Libano Tolima
TELÉFONO	3012527631 - 3219645390

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL C.C.: 1.104.711.761-6	RÉGIMEN TRIBUTARIO RESPONSABLE DE IVA	FECHA DEL RUT (21/01/2021)
---	--	--------------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000 M/CTE)
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES
PLAZO:	DESDE EL 02 DE ENERO DEL 2023 HASTA 31 DE MAYO DEL 2023.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL AREA COMERCIAL DE LA EMSER É.S.P. EN EL AMBITO LABORAL, ADMINISTRATIVO Y DE GESTION ENMARCADAS EN EL REGIMEN LEGAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **AHYAM ALONSO GUEVARA QUITIAN**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Libano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° 1098629809 de Bucaramanga Santander, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 174 del 27 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No 000687 del 27 de diciembre de 2022, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el Judicante **ANDRÉS FELIPE GÓMEZ VILLARREAL** persona mayor de edad, residente y domiciliado en el Líbano Tolima e identificado civilmente como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR JURIDICO**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Dentro del Plan de Acción y de adquisiciones de bienes y servicios aprobado por EMSER E.S.P. para la vigencia 2023 y hondando en la carencia de un soporte jurídico de planta, es menester para la correcta administración contar con los servicios de un judicante que brinde el apoyo al sector de jurídica en todas las dependencias que se necesite, es así que, teniendo en cuenta que EMSER E.S.P. es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, la cual se rige por los presentes estatutos (Acuerdo 009/2009) y de acuerdo a lo estipulado por la Ley 142 de 1994., Está facultada para contratar si así bien le parece, a un judicante enfocado al apoyo del sector de jurídica en todas las dependencias que se necesite. Para ello, el Consejo Superior de la Judicatura facultado por el artículo 257 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 552 de 1999, el artículo 92 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el artículo 85



 EMSER E.S.P. <small>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

numeral 20 de la Ley 270 de 1.996, Es así que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios profesionales de una Abogado como APOYO en las siguientes actividades Comerciales en EMSER E.S.P; 1) Apoyo en la Gestión legal de los procesos de recuperación de cartera y deudas a existentes a favor de la EMSER E.S.P. 2) Apoyo para resolver consultas y derechos de petición relacionados con el área COMERCIAL y de GESTION de la EMSER E.S.P y su objeto social a la mayor celeridad posible y realizar el respectivo informe. 3) Apoyo en la Elaboración de conceptos legales en los múltiples procesos misionarios comerciales de la empresa 4) Apoyo en los procesos de revisar, conceptuar sobre los contratos de condiciones uniformes que suscriba EMSER E.S.P. con los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **OBLIGACIONES GENÉRICAS 2)** Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Gerencia, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". **3)** Que dentro de las actividades de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa se encuentra la defensa jurídica y la representación legal ante los despachos judiciales y las entidades de control del orden municipal, departamental y nacional. **4)** Que el apoyo a la asesoría jurídica es una de las obligaciones propias de cualquier empresa del país para la debida representación como parte de los procesos existentes y futuros, más aún de una empresa de servicios públicos por las obligaciones comerciales derivadas de su actividad económica. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL AREA COMERCIAL DE LA EMSER E.S.P. EN EL AMBITO LABORAL, ADMINISTRATIVO Y DE GESTION ENMARCADAS EN EL REGIMEN LEGAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **A) Apoyo para Resolver consultas y peticiones:** El contratista manifiesta que ayudara a dar respuesta oportuna y en términos de ley a las peticiones y consultas que pudiesen surgir en el cumplimiento del objeto social de la EMSER ESP en materia laboral, en materia administrativa y comercial. **C) Apoyo en el proceso de Cobro Coactivo:** Apoyar en las asesorías a la Dirección Financiera en los procesos de cobro coactivo respecto de las deudas que tengan los usuarios con la EMSER ESP., conforme a las normas legales y el manual de cartera. **D) Obligaciones genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: **A) Suministro de información:** La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; **B) Autorización de gestión:** La empresa se obliga a otorgar los poderes al contratista para desarrollar su labor en materia de apoyo a la defensa judicial. **C) Asignación de supervisor:** La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**



 EMSER E.S.P. <small>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LIBANO</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

CONTRACTUAL: El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Libano Tolima.

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato será por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000 M/CTE), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en cinco (05) pagos mensuales de dos millones de pesos moneda corriente (\$2.000.000 M/CTE), previa certificación del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 034 del 02 de Enero del 2023, con cargo al rubro: 032008 Honorarios: \$10.000.000, valor a contratar: \$10.000.000 Moneda Corriente, Con registro presupuestal número 034 de 02 de Enero de 2023.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN El contratista, según su disponibilidad, deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN, la supervisión del presente contrato la tendrá la DIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL de la Empresa.

CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato; las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: De conformidad con la normativa aplicable. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivas de las celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: REQUISITOS Para la celebración del presente contrato el



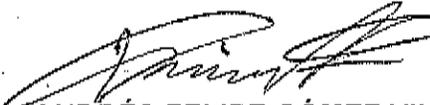
 EMSER ESP <small>GRUPO EMPRESARIAL</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD** El contratista brindará su apoyo para mantener indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento, en el Municipio de Libano a los dos (02) días del mes de enero de 2023.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,


AHYAM ALONSO GUEVARA QUITIAN
 C.C. 1098629809 de Bucaramanga S
 Gerente EMSER E.S.P.


ANDRÉS FELIPE GÓMEZ VILLARREAL
 C.C. 1.104.711.761 de Libano Tolima
 Contratista

